



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	29 de agosto de 2023	Hora	8:30 Am
-------	----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 00475 00	
DEMANDANTE:	UBIER EUGENIO PEREZ TORO.
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN y SKANDIA S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00236 00	
DEMANDANTE:	OMAIRA TRINIDAD ALVAREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00512 00	
DEMANDANTE:	MARIA ORFILIA HERRERA BUITRAGO
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2022 00100 00	
DEMANDANTE:	FLAVIO ALBERTO ROLDAN CASTAÑEDA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2022 00146 00	
DEMANDANTE:	LUZ DELIA ZAPATA VELASQUEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA	
En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 <b>2019 00475</b> 00	
DEMANDANTE: UBIER EUGENIO PEREZ TORO	
APODERADO: PABLO IGNACIO JANE FERNANDEZ T.P. 102.561 CSJ	

DEMANDADOS:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

APODERADO: CALF & NAF ABOGADOS SAS 900.822.176 (Se Reconoce Personería)

Sustituto DEIVID ALEJADRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 C.S.J.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

APODERADO: JULIAN G. CIFUENTES CASTILLO, T.P. 300617 (Se Reconoce Personería)

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

APODERADA: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL T.P. 307.017 CSJ (Se Reconoce Personería)

SKANDIA S.A.

APODERADA: AILY MELISSA VARGAS GARAVITO T.P. 353.213 CSJ (Se Reconoce Personería)

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 **2021 000236 00**

DEMANDANTE: OMAIRA TRINIDAD ALVAREZ RODRIGUEZ

APODERADO: PAULA ANDREA SANCHEZ GARCIA T.P. 114.335 CSJ (Se Reconoce Personería)

DEMANDADOS:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

APODERADO: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL T.P. 307.017 CSJ (Se Reconoce Personería)

ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

APODERADO: JULIAN G. CIFUENTES CASTILLO, T.P. 300617 (Se Reconoce Personería)

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

APODERADO: CALF & NAF ABOGADOS SAS 900.822.176 (Se Reconoce Personería)

Sustituto DEIVID ALEJADRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 C.S.J.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 01 018 **2021 00512 00**

DEMANDANTE MARIA ORFILIA HERRERA BUITRAGO

APODERADO: LEIDY MOSQUERA CÁCERES T.P. 204.644 CSJ (Se Reconoce Personería)

DEMANDADOS:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

APODERADO: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL T.P. 307.017 CSJ (Se Reconoce Personería)

ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

APODERADO: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.

KAREN SOFÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ. T.P. 359.508 (Se Reconoce Personería)

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

APODERADO: CALF & NAF ABOGADOS SAS 900.822.176 (Se Reconoce Personería)

Sustituto DEIVID ALEJADRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 C.S.J.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 **2022 00100 00**

DEMANDANTE: FLAVIO ALBERTO ROLDAN CASTAÑEDA

APODERADO: JOSE HORACIO RESTREPO LOPEZ T.P. 28.452 CSJ

DEMANDADOS:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

APODERADO: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL T.P. 307.017 CSJ (Se Reconoce Personería)

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

APODERADO: CALF & NAF ABOGADOS SAS 900.822.176 (Se Reconoce Personería)

Sustituto DEIVID ALEJADRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 C.S.J.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 **2022 00146 00**

DEMANDANTE: LUZ DELIA ZAPATA VELASQUEZ

APODERADO: CAROLINA MARTINEZ VALENCIA T.P. 255.823 CSJ

DEMANDADOS:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

APODERADO: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL T.P. 307.017 CSJ (Se Reconoce Personería)

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

APODERADO: CALF & NAF ABOGADOS SAS 900.822.176 (Se Reconoce Personería)

Sustituto DEIVID ALEJADRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 C.S.J.

CUESTION PRELIMINAR

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00236 00, en audiencia realizada el 14 de junio de 2023, a las 8:30 de la mañana, (documento 29 del expediente electrónico) se evacuaron las etapas del Artículo 77 del CPTYSS hasta el decreto de pruebas; la audiencia debió suspenderse para este proceso teniendo en cuenta las dificultades de conectividad de la demandante, en razón a lo anterior, se fijó el día de hoy para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el Artículo 80 del CPTYSS

#### ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2019 00475 00, a documento 1 folio 128 del expediente digital se encuentra Certificación No 326902019 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial NO propone fórmula conciliatoria

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00512 00, en el documento 9 folio 3 se encuentra Certificado No 007272022 de la Secretaría técnica de conciliación y Defensa Judicial – Concepto de conciliación no propone formula conciliatoria

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 00100 00, NO se allegó concepto de conciliación

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 00146 00, se allegó Certificado No 193322022 de la Secretaría técnica de conciliación y Defensa Judicial – Concepto de conciliación no propone formula conciliatoria, documento 10 folio 2 del expediente judicial  
En consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

#### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolver en este momento.

#### ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

#### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 **2019 00475** 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor UBIER EUGENIO PEREZ TORO, estando válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrado por PROTECCIÓN al suscribir formulario de afiliación el 14 de abril de 1998 (documento 1 folio 198 del expediente digital), posteriormente se movió entre administradoras AFP OLD MUTUAL hoy SKANDIA, al suscribir formulario el 7 de julio de 2000 (documento 1 folio 92) luego se trasladó a ING – hoy PROTECCIÓN el 4 de septiembre de 2001 (documento 1 folio 58), seguidamente se trasladó a PORVENIR al suscribir formulario el 28 de febrero de 2003 (documento 1 folio 241) para finalmente regresar a SKANDIA al suscribir formulario el 14 de noviembre de 2008 (documento 1 folio 93) entidad en la que se encuentra afiliado actualmente.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 **2021 00512** 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora MARIA ORFILIA HERRERA BUITRAGO, se afilió al régimen de ahorro individual administrado por ING – hoy PROTECCIÓN al suscribir formulario de afiliación el 14 de enero de 1997, posteriormente hubo movilidad entre administradoras a la AFP COLPATRIA hoy PORVENIR al suscribir el formulario el 26 de noviembre de 1998, afiliándose luego a COLMENA hoy PROTECCIÓN al suscribir formulario el 12 de octubre de 1999, seguidamente, se afilió a ING hoy PROTECCIÓN al suscribir el formulario el 1 de abril de 2004, finalmente suscribió formulario el 31 de diciembre de 2012 a la AFP PROTECCIÓN entre entidad en la que se encuentra actualmente.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 **2022 00100** 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del debate probatorio que el señor FLAVIO ALBERTO ROLDAN CATAÑEDA estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PROTECCION S.A al suscribir formulario de afiliación el 20 de junio de 1994 (documento 15 folio 47), entidad en la que se encuentra afiliado actualmente.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 **2022 00146** 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del debate probatorio que el señor LUZ DELIA ZAPATA VELASQUEZ, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrado por PROTECCIÓN S.A al suscribir formulario de afiliación el 15 de abril de 1996, (documento 2 folio 19) entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

Así las cosas, a juicio del Despacho en todos y cada uno de los procesos citados la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación de los demandantes al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por el demandante y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la totalidad de los aportes con sus rendimientos al fondo público.

O si en su lugar hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva, en estos extremos girará el debate probatorio y la decisión de instancia.

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

05001 31 05 018 **2019 00475** 00

#### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a documento 1 del expediente digital, folios 11 – 26

#### TESTIMONIOS

José Mauricio Aristizábal Jaramillo

Jhon Carlos López Castaño

Se indaga al apoderado judicial de la parte demandante para que precise si persiste en los testimonios solicitados, a lo que responde que desiste de los mismos. Así las cosas y ante la manifestación esbozada, por ser procedente el Despacho admite el desistimiento impetrado dado que no se han practicado, lo anterior conforme a lo dispuesto en el art. 316 del CGP

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 1 del expediente digital, folios 41 – 50.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA SKANDIA S.A

DOCUMENTAL Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 1 del expediente digital, folios 87 - 122.

INTERROGATORIO DE PARTE al demandante

TESTIMONIOS

Beatriz Arango

Carlos Edwing Saldarriaga

Ante la manifestación esbozada por la apoderada judicial de Skandia de desistir de los testimonios, por ser procedente el Despacho admite el desistimiento impetrado dado que no se han practicado, lo anterior conforme a lo dispuesto en el art. 316 del CGP

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A

DOCUMENTAL Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 1 del expediente digital, folios 186 - 219

INTERROGATORIO DE PARTE al demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 1 del expediente digital, folios 241 – 254

INTERROGATORIO DE PARTE al demandante con reconocimiento de documento.

05001 31 05 018 **2021 00512** 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital, folios 100 – 132

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 7 del expediente digital, folios 46 - 51

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.

Desconocimiento de documentos aportados con la demanda

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital, folios 49 - 103

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con exhibición de documentos

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 21 del expediente digital, folios 35 - 51

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con exhibición de documentos

05001 31 05 018 **2022 00100** 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital, folios 12 - 67

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 9 del expediente digital, folios 20 - 24

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 15 del expediente digital, folios 47 - 97

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.

05001 31 05 018 **2022 00146** 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital, folios 17 - 38

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 7 del expediente digital, folios 84 - 96

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 6 del expediente digital, folios 40 - 98

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante con reconocimiento de documentos y reconocimiento de firma y contenido.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

PRACTICA DE PRUEBAS
05001 31 05 018 2019 00475 00 INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante
05001 31 05 018 2022 000236 00 INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante
05001 31 05 018 2021 00512 00 INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante
05001 31 05 018 2022 00100 00 INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante
05001 31 05 018 2022 0014600 INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

En este momento procesal, en el proceso terminado **2019 00475 00** el Despacho se ve precisado a adoptar una medida de dirección (Escuchar Audio). Para lo cual reabrirá el debate probatorio y procederá exhortar a COLPENSIONES y a SKANDIA para que precisen si en efecto con la radicación del proceso ordinario hay una respuesta tendiente a retornar al señor UBIER EUGENIO PEREZ al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, debiendo allegar en todo caso por parte de COLPENSIONES el Expediente Administrativo en su totalidad, ello en aras a un mejor proveer, para lo cual se le concederá tanto a COLPENSIONES como a SKANDIA el termino judicial de cinco (05) días.

Se fija fecha para continuar la audiencia de trámite y juzgamiento para el **15 de septiembre de 2023 a las 03:00 pm**

Las partes y sus apoderados podrán conectarse el día y hora señalados por medio del siguiente link:

<https://call.lifesecloud.com/19134737> (Copiar y pegar en el navegador)

Lo resuelto se notifica en Estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2021 000236 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2021 00512 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2022 00100 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A.	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2022 00146 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia N° 157 para el proceso 2021-00236, N° 158 para el proceso 2021-00512, N° 159 para el proceso 2022-00100, y N° 160 para el proceso 2022-00146

PARTE RESOLUTIVA
<p style="text-align: center;"><b>FALLA:</b></p> <p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores, OMAIRA TRINIDAD ALVAREZ RODRIGUEZ; MARIA ORFILIA HERRERA BUITRAGO, FLAVIO ALBERTO ROLDAN CASTAÑEDA y LUZ DELIA ZAPATA VELASQUEZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la</p>

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia, y en lo que refiere a los procesos con radicado 2021 00236 y 2021 00512 por ende la movilidad entre administradoras.

SEGUNDO: ORDENAR a la AFP PROTECCIÓN S.A a efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación de los demandantes, tales como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargo a sus propios recursos y por el tiempo que los demandantes realizaron aportes en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES según se explicó en las consideraciones de la presente providencia, conceptos que deberán ser entregados debidamente indexados.

Al momento de cumplirse esta orden, dichos conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

En igual sentido, ORDENAR a la AFP PORVENIR, en el caso de OMAIRA TRINIDAD ALVAREZ RODRIGUEZ y MARIA ORFILIA HERRERA BUITRAGO a trasladar a COLPENSIONES los porcentajes correspondientes a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivientes, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que los demandantes estuvieron afiliados a esta administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reactivar la afiliación de los demandantes ya identificados, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de las administradoras de fondo de pensiones del Régimen de ahorro individual para cada caso y a favor de los demandantes, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, al momento de la liquidación.

SEXTO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el tribunal superior sala laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### APELACIÓN

De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE los recursos de APELACIÓN interpuesto y sustentados oportunamente contra las sentencias Nro. 157, 158, 159 y 160 por el apoderado judicial de PROTECCION S.A., en los procesos 2021 00236 00, 2021 00512 00, 2022 00100 00 y 2022 00146 00, respectivamente; y del apoderado judicial de PORVENIR S.A. contra las sentencias Nro. 157 y 158 en los procesos con radicados terminados en 2021 00236 00 y 2021 00512 00, sentencias proferidas por éste Despacho hoy 29 de agosto de 2023, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984.

En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta los recursos, los cuales se conceden en el EFECTO SUSPENSIVO. En igual sentido para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA por mandato de artículo 69 del CPTYSS, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

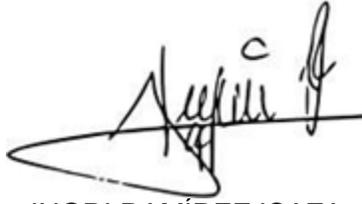
#### LINK DE LA AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/71ce8898-1488-4dd0-88c5-c60e84ce4beb>
- **Número de proceso:** 05001310501820210051200
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 1/15/2051 9:10:15 AM
- **Número copias:** 200
- **Fecha de generación:** 8/30/2023 9:10:15 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Ramirez Isaza', with a large, sweeping underline that extends to the left.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA

ERG